



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/50/861  
1º de febrero de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Quincuagésimo período de sesiones  
Tema 38 del programa

### SITUACIÓN DE LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS HUMANOS EN HAITÍ

#### Informe del Secretario General

#### I. INTRODUCCIÓN

1. Este informe se presenta a la Asamblea General tras el informe del Secretario General, de 12 de octubre de 1995, sobre la situación de la democracia y los derechos humanos en Haití (A/50/548), y de conformidad con la resolución 50/86 de la Asamblea General de 15 de diciembre de 1995, en que la Asamblea, entre otras cosas, pidió al Secretario General que le presentara informes periódicos y en el párrafo 2 de la parte dispositiva declaró su disposición, tras el examen de una recomendación del Secretario General y a solicitud de las autoridades de Haití, a prorrogar después del 7 de febrero de 1996 el componente de las Naciones Unidas de la Misión Civil Internacional a Haití (MICIVIH). En el informe se hace una evaluación de la situación actual de los derechos humanos en Haití y de las instituciones encargadas de la protección de los derechos humanos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución mencionada supra, en el informe se enuncia una propuesta para un programa de actividades futuras en el contexto de una prórroga del mandato de la MICIVIH. El informe se ha preparado en consulta con el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

#### II. CONTEXTO HISTÓRICO Y LABOR DE LA MISIÓN CIVIL INTERNACIONAL A HAITÍ DE 1993 A 1994

2. La MICIVIH se estableció en febrero de 1993, con el auspicio conjunto de las Naciones Unidas y de la OEA, a petición del Presidente electo de Haití, el Rvdo. Jean-Bertrand Aristide, habida cuenta de la gravedad de la situación de los derechos humanos bajo el régimen de facto, respaldado por el ejército.

3. La MICIVIH se desplegó en las nueve regiones administrativas de Haití de febrero a octubre de 1993, cuando sus observadores fueron evacuados por motivos

de seguridad tras las medidas adoptadas por las autoridades militares que impidieron el desembarco del contingente militar de la Misión de las Naciones Unidas en Haití (UNMIH) del buque Harlan County de la Marina de los Estados Unidos. Ello condujo a la retirada de los primeros elementos de la UNMIH que ya se encontraban en el país. La MICIVIH regresó a Haití en enero de 1994. Los observadores, con sede sólo en Puerto Príncipe, hicieron visitas regulares a las provincias. No obstante, la misión tropezó con crecientes restricciones a sus movimientos. Las autoridades militares, que desde julio de 1993 se mostraban cada vez menos cooperativas, expulsaron a la MICIVIH en julio de 1994 tras considerar indeseable su presencia.

4. El mandato de la MICIVIH exigía que ésta velara por que se respetaran los derechos humanos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales en los que Haití era parte. Se prestó particular atención al respeto del derecho a la vida, la integridad y la seguridad personal, la libertad individual y la libertad de expresión y asociación.

5. Desde el principio, la Misión documentó detenciones arbitrarias generalizadas, golpizas y torturas sistemáticas, desplazamientos internos y violaciones persistentes del derecho a la libertad de expresión y asociación. Tras la firma del Acuerdo de Governors Island en julio de 1993 (veáse A/47/975-S/26063, párr. 5), la situación de los derechos humanos se deterioró y comenzaron las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones forzadas. Muchas personas, en particular miembros de organizaciones populares, eran arrestadas arbitrariamente y mantenidas bajo detención ilegal, incluso en centros secretos de detención. Continuaron las torturas en gran escala. Tras su regreso a Haití en enero de 1994, la MICIVIH documentó un gran deterioro adicional en la situación, incluido un fenómeno nuevo: las violaciones por motivos políticos. En todas partes, la represión parecía estar encaminada a destruir el movimiento en favor de la democracia y se centraba en los barrios pobres y en las zonas rurales que sabidamente apoyaban al Presidente Aristide.

6. Las violaciones eran cometidas fundamentalmente por miembros de las Fuerzas Armadas de Haití y los jefes de la policía rural, junto con civiles armados y respaldados por las Fuerzas Armadas de Haití, conocidos como attachés, y otros grupos armados oficiosos. Después de septiembre de 1993 surgió un nuevo grupo paramilitar, el Front révolutionnaire pour l'avancement et le progrès d'Haïti (FRAPH). Se acusa a sus miembros de haber llevado a cabo violaciones generalizadas de los derechos humanos. Esos grupos militares o respaldados por el ejército actuaban con absoluta impunidad, sin que hubiera ninguna acción oficial por investigar las violaciones ni condenar a los autores.

### III. LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DESPUÉS DEL REGRESO DEL PRESIDENTE ARISTIDE

7. En septiembre de 1994 se desplegó en Haití una fuerza multinacional, autorizada por la resolución 940 (1994) del Consejo de Seguridad, de 31 de julio de 1994, para facilitar la salida de las autoridades militares y el regreso del Presidente Aristide y el gobierno constitucional. El Presidente Aristide regresó a Haití el 15 de octubre de 1994. La UNMIH sustituyó a la fuerza multinacional el 31 de marzo de 1995 y se le encargó que ayudara a mantener un ambiente estable y seguro. La MICIVIH reanudó sus actividades el 26 de octubre

de 1994, con la reapertura de su sede y una oficina en Puerto Príncipe. Posteriormente se abrieron otras 12 oficinas en nueve departamentos de Haití. Para junio de 1995 se habían desplegado 190 observadores, que en diciembre se habían reducido a 165. Con la restauración del orden constitucional, la MICIVIH ha estado funcionando en un contexto político y de derechos humanos muy diferente. En una reunión celebrada el 4 de noviembre de 1994, altos representantes de las Naciones Unidas y de la OEA convinieron en que, si bien la Misión continuaría dando prioridad a la vigilancia y promoción de los derechos humanos, también contribuiría, dentro de su mandato, al fortalecimiento de las instituciones democráticas, particularmente las relacionadas con la protección de los derechos humanos. También se convino en que la MICIVIH participaría en la vigilancia de las próximas elecciones durante las cuales prestaría particular atención al respeto de las libertades de expresión y reunión. Durante su tercer despliegue, la Misión ha hecho hincapié también en el fortalecimiento institucional y en la promoción de los derechos humanos.

8. Desde el regreso del Presidente Aristide, la situación de los derechos humanos ha mejorado considerablemente. La violación sistemática de los derechos humanos cesó debido a la presencia de la fuerza multinacional y la restauración del orden constitucional, la neutralización del FRAPH y de otros grupos respaldados por los militares y el desmantelamiento de las fuerzas armadas. El ejercicio del derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión es la norma en Haití, incluso para los críticos del Presidente y el Gobierno. Se desplegó inicialmente una Fuerza Provisional de Seguridad Pública bajo la supervisión de supervisores internacionales de policía que integraban la fuerza multinacional. La Fuerza Provisional de Seguridad Pública incorporó a antiguos miembros de las Fuerzas Armadas de Haití que se había comprobado que no habían participado en violaciones de los derechos humanos, y antiguos refugiados entrenados en Guantánamo. Posteriormente se creó una nueva fuerza de policía, la Policía Nacional de Haití, que ha sustituido a la Fuerza Provisional de Seguridad Pública abolida en diciembre de 1995. Se han hecho esfuerzos por reformar el sistema judicial, incluidos programas de capacitación para sus funcionarios. Se creó un organismo civil encargado de la administración penitenciaria en Haití y se está ejecutando un programa de reforma penal.

9. En mi informe de 12 de octubre de 1995 sobre la situación de la democracia y los derechos humanos en Haití (A/50/548) describí detalladamente las actividades de la MICIVIH durante su tercer despliegue. Desde la presentación del informe, la MICIVIH ha continuado vigilando las violaciones de los derechos humanos por parte de agentes del Estado para plantear esos casos ante las autoridades locales y nacionales pertinentes. A ese respecto, ha formulado diversas recomendaciones al Ministerio de Justicia, las autoridades policiales y penales, tanto sobre incidentes de abuso como sobre medidas generales que podrían mejorar la protección de los derechos humanos. Entre esas medidas cuentan el fortalecimiento de los mecanismos institucionales que se están creando para investigar las denuncias de violaciones de los derechos humanos cometidas por la policía, los guardacárceles y los funcionarios judiciales.

10. Además de la vigilancia sistemática de las condiciones de detención, se han llevado a cabo investigaciones en todas las prisiones para averiguar si hay detenidos, incluidos menores, que hayan estado detenidos a la espera de juicio por plazos superiores a los que la ley prescribe, con el fin de acelerar la tramitación de los casos más notorios. La MICIVIH ha supervisado el sistema de

registro penitenciario e impartido capacitación a los funcionarios penitenciarios respecto del uso apropiado de ese sistema. También ha dado asesoramiento jurídico a un comité ministerial sobre posibles soluciones al problema del hacinamiento penitenciario.

11. La MICIVIH ha participado en la capacitación en materia de derechos humanos de nuevos cadetes de policía, sus supervisores y los agentes de la custodia presidencial, jueces de instrucción y jueces de paz. También ha supervisado el funcionamiento de la administración de justicia en todos los niveles y ha señalado a la atención de las autoridades locales y nacionales los casos en que no se han respetado las garantías del proceso. Asimismo, ha dado apoyo a la recién creada División de Investigaciones Criminales mediante el traspaso al componente de policía civil de la UNMIH de algunos expedientes previamente analizados y ha presentado recomendaciones al Ministerio de Justicia sobre reformas relativas al desarme, la ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos y otros aspectos jurídicos.

12. La MICIVIH ha concluido el traspaso de expedientes sobre casos de violaciones de los derechos humanos, incluidas las pericias médicas, que había solicitado la Comisión Nacional para la Verdad y la Justicia. El antropólogo forense de la Misión, que prestó asistencia técnica a la Comisión, presentó un informe sobre las exhumaciones que se habían llevado a cabo. La dependencia médica de la Misión, además de preparar las pericias médicas sobre las víctimas de los abusos, ha facilitado el establecimiento de una red para la rehabilitación de esas víctimas.

13. Como parte del programa de educación cívica y derechos humanos, se han organizado seminarios en todo el país en los que se reúnen numerosos representantes de organizaciones locales, el Gobierno, la policía, funcionarios judiciales y autoridades locales. La MICIVIH también ha desarrollado un programa de capacitación de instructores para reforzar la capacidad local en esa esfera. En las zonas en que existen litigios sobre tierras, la Misión ha contribuido a resolver pacíficamente los litigios mediante el diálogo entre las partes opositoras y entre esas partes y el Gobierno y los funcionarios judiciales. La dependencia de medios de comunicación ha producido diversos programas radiales y videocintas sobre la labor de la Misión y sobre las prisiones, la policía y otros temas conexos, así como un boletín mensual.

14. Por último, los observadores de la Misión supervisaron los aspectos de derechos humanos de la campaña electoral presidencial y fueron cedidos en comisión de servicio a la Misión de Observación Electoral de la OEA para supervisar la votación el 17 de diciembre de 1995.

15. No obstante, la debilidad de las instituciones encargadas de proteger los derechos humanos, incluida la nueva fuerza de policía, pone de manifiesto la necesidad de intensificar la capacitación y las reformas para erradicar y evitar los abusos. Aunque no hay abusos generalizados, sistemáticos ni institucionalizados, salvo en el caso de algunas prácticas judiciales, la MICIVIH ha detectado diversos problemas. Éstos se han relacionado principalmente con el abuso de la fuerza por parte de la policía, incluidos varios individuos muertos a tiros o heridos de bala, así como algunos casos de detenidos golpeados por guardacárceles y, en algunas ocasiones, por la policía. Resulta particularmente inquietante que algunas de las víctimas de los malos

tratos durante la detención hayan sido menores de edad. Se han denunciado algunos arrestos arbitrarios, y algunas veces la policía no ha observado los recaudos legales al realizar allanamientos. Son alentadoras las seguridades oficiales recibidas de que se investigarán las faltas denunciadas. No obstante, pocas causas han dado lugar a la aplicación de sanciones y es evidente la necesidad de reforzar los mecanismos internos disciplinarios y de investigación recientemente creados. Pese a un mayor esfuerzo de los funcionarios judiciales por respetar las garantías legales y constitucionales - incluidos los plazos judiciales - persisten las prácticas arbitrarias e ilegales, incluidas irregularidades en la preparación de órdenes de captura, restricciones al derecho a la defensa, detenciones preventivas prolongadas y algunos casos en que la fiscalía no ha acatado las decisiones de los jueces de instrucción.

16. También ha preocupado la persistencia de incidentes de "justicia" sumaria. En esos casos personas sospechosas de violar la ley o sorprendidas infraganti, o, en mucho menor grado, acusadas de hechicería, son muertas por turbas que se forman espontáneamente. Ello subraya la persistente falta de confianza del público en la capacidad de la administración de justicia y del servicio de seguridad pública para cumplir sus responsabilidades satisfactoriamente. También son motivo de preocupación los homicidios cometidos por asaltantes armados en los que el robo no parece haber sido el móvil, aunque hasta la fecha no ha habido pruebas para imputar esos homicidios a agentes del Estado. Entre las víctimas ha habido tanto partidarios como opositores del Presidente Aristide y también otras personas. Debido a la falta de capacidad investigativa de la policía y de la administración de justicia, no ha habido progresos en la investigación de esos delitos.

17. La inestabilidad básica de la actual situación se puso de manifiesto durante los disturbios que siguieron al asesinato del Diputado Feuillé, el 7 de noviembre de 1995, y el discurso del Presidente Aristide en su funeral, en que el Presidente pidió a la población que ayudara a la policía en el desarme. Entre los incidentes posteriores se cuentan el allanamiento de domicilios y vehículos por grupos de la población en busca de armas, que con frecuencia la policía no pudo controlar. Además, las turbas asesinaron o hirieron a varios ex militares y otras personas a las que se consideraba vinculadas al gobierno de facto, o destruyeron sus propiedades. Esos incidentes sirvieron para recordar que se requieren esfuerzos más intensos para fortalecer las instituciones encargadas de garantizar eficazmente los derechos humanos y el imperio del derecho.

#### IV. ESTADO DE LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS

##### A. La policía

18. La creación de la nueva policía civil ha constituido un paso importante para poner fin al tipo de abuso sistemático de los derechos humanos que caracterizó a las antiguas Fuerzas Armadas de Haití bajo el régimen de facto. Entre junio y diciembre de 1995, se desplegaron en Haití las dos terceras partes de los 5.000 agentes de la policía que estaba previsto capacitar. Desde el punto de vista de la protección de los derechos humanos y la responsabilidad de los actos de la policía, el desempeño de la Policía Nacional de Haití hasta la

fecha ha sido alentador, aunque persisten algunos problemas estructurales. Es necesario complementar el programa de capacitación de cuatro meses de duración mediante la educación permanente, así como la capacitación de candidatos adecuados para ocupar puestos de oficial, que se ha previsto realizar en la primavera de 1996. Se ha capacitado a unidades especiales de la policía que se han asignado a la custodia del Palacio Presidencial, los ministerios de gobierno y los tribunales (oficiales de seguridad judicial). También ha comenzado la capacitación y el despliegue inicial para una dependencia de investigaciones criminales (la División de Investigaciones Criminales), aunque esta dependencia necesitará una mayor capacitación y orientación en técnicas de investigación; también se necesitará capacitación especial para la proyectada dependencia de represión de disturbios (Unidad de Represión de Disturbios).

19. Se estableció una nueva Inspección General de policía, entre otras cosas, para investigar las denuncias de actos de abuso por parte de la policía, la que debe fortalecerse mediante una mayor capacitación de los inspectores en técnicas de investigación, así como mediante la elaboración de reglamentos y procedimientos disciplinarios más precisos. Será necesario elucidar su relación con la administración de justicia penal. Por decreto presidencial de 6 de diciembre de 1995, algunos agentes de la Fuerza Provisional de Seguridad Pública, incluidos 900 reclutas de Guantánamo, quedaron incorporados a la Policía Nacional de Haití. Ese grupo incluye también 130 agentes que pertenecieron a las Fuerzas Armadas de Haití que habían sido calificados de "buenos a excelentes" por el componente de policía civil de la UNMIH cuando prestaban servicio en la Fuerza Provisional de Seguridad Pública. Se está examinando capacitación, funciones y posibles criterios de evaluación de su idoneidad para ocupar los nuevos puestos.

20. La MICIVIH ha señalado a la atención de las autoridades centrales algunos problemas con la policía que opera en el terreno, en particular en lo que respecta al uso de armas de fuego y al uso excesivo de la fuerza, y ha incorporado esa información en el programa de capacitación de los nuevos reclutas de la Academia de Policía. Debido al número cada vez mayor de detenidos durante períodos más prolongados en centros de detención de la policía, hay que impartir capacitación a la policía y elaborar reglamentos apropiados para el trato de las personas bajo custodia policial. Persisten algunos problemas relacionados con la conducta de la policía, que a menudo van acompañados por deficiencias materiales y logísticas. Dichos problemas incluyen la inobservancia de normas básicas de disciplina, como el no vestir uniformes y la falta de identificación adecuada en los vehículos, el portar armas fuera de servicio, el uso excesivo de la fuerza en el cumplimiento de los deberes de la policía, la falta de experiencia en el uso legítimo de las armas de fuego, los métodos inapropiados de represión de disturbios, y el empleo insuficiente de técnicas para el arreglo pacífico de litigios. En la mayoría de los casos, no se han punido las infracciones cometidas por agentes de la policía, y la administración de justicia ha actuado con lentitud en la determinación de la responsabilidad individual en los casos de homicidios o lesiones graves cometidos por la policía. La consecuencia ha sido una pérdida de confianza en la nueva policía de Haití.

## B. El régimen penal

21. El programa de reforma penal financiado con recursos internacionales, iniciado en la primavera de 1995, ha mejorado mucho las condiciones de las cárceles y el trato de los detenidos en Haití. Pese a esas mejoras, las condiciones de detención no están todavía a la altura de las normas internacionales. El régimen penal se ha beneficiado también de la creación de una Administración Penitenciaria Nacional (APENA). En junio de 1995 se realizó un seminario de dos semanas de duración para los guardias recientemente reclutados, incluido un grupo de ex militares. La eficiencia de la nueva policía de Haití ha dado lugar al aumento notable de las detenciones, lo que, sumado a las demoras judiciales y a la tendencia a detener a los inculcados a la espera de juicio, y obliga al sistema penitenciario a recibir un número cada vez mayor de detenidos en espera de juicio. Cada caso de fuga de una cárcel, a menudo facilitada por el deterioro de las instalaciones penitenciarias, es motivo de una mayor preocupación pública por el sistema penitenciario y sus efectos en la seguridad pública. Se está haciendo todo lo posible para acelerar el procesamiento de los presos, en particular en Puerto Príncipe. Además, se está preparando una circular sobre la prevención de detenciones innecesarias y medidas para facilitar la excarcelación.

22. También subsisten problemas importantes relacionados con la higiene, la nutrición y los servicios médicos. Además, la reclusión de detenidos en establecimientos para personas bajo custodia policial resta eficacia al programa de reforma penal, que se ocupa exclusivamente del régimen penitenciario. Pese a mejoras considerables en el registro de reclusos, gracias a la asistencia de la MICIVIH, todavía son muchos los detenidos con prisión preventiva que quedan en una especie de limbo entre las autoridades penitenciarias y la administración de justicia. Debido posiblemente a un aumento de las tensiones originado por el hacinamiento van en aumento los incidentes de malos tratos de los detenidos, que todavía siguen siendo bastante esporádicos. Es cada vez más urgente impartir capacitación a los guardacárceles respecto del ámbito estricto de sus funciones e introducir mejoras en las investigaciones internas y los procedimientos disciplinarios. También hay que instituir reglamentos y procedimientos respecto de la disciplina en las prisiones. Todavía no se han determinado los recursos que se usarán para crear establecimientos especiales para la atención y el tratamiento de delincuentes juveniles, aunque, en gran medida, se ha logrado separarlos de los delincuentes adultos.

## C. La administración de justicia

23. En general se considera que la administración de justicia de Haití necesita con apremio una gran reforma. Entre las reformas importantes que se han hecho hasta la fecha, a veces con asistencia de donantes internacionales, figura la fundación de la Escuela de la Magistratura en julio de 1955, que imparte formación complementaria a funcionarios judiciales. Se han abierto más juzgados, se ha proporcionado equipo básico y se ha elaborado un programa de rehabilitación y construcción de juzgados. Además, se ha promulgado un decreto sobre la disciplina judicial y se viene reemplazando a un gran número de jueces y fiscales. No obstante, hay problemas más importantes. El amparo judicial de los derechos humanos exige la independencia e imparcialidad del poder judicial. Aunque el sistema judicial de Haití teóricamente es un poder separado del poder

ejecutivo, históricamente ha estado subordinado al poder ejecutivo. Todavía se necesita mucho para inculcar en el poder judicial una tradición de objetividad, independencia e imparcialidad.

24. Es común que se detenga a los sospechosos mientras se lleva a cabo la instrucción de causa. Esa circunstancia sumada al aumento de las causas atrasadas, ha producido hacinamiento en las cárceles. Históricamente, el bajo nivel de las remuneraciones, si bien fueron aumentadas en 1995, ha obligado a los funcionarios judiciales a complementar sus ingresos mediante la enseñanza en escuelas secundarias y ha alentado la costumbre de exigir gratificaciones a cambio de servicios judiciales. La insuficiencia crónica de personal, la deficiencia y el deterioro de las instalaciones y la falta de equipo básico agravan aún más los efectos de la acumulación de causas pendientes y menoscaban el prestigio de la institución. La ausencia total de todo tipo de patrocinio jurídico para los querellados indigentes hace virtualmente imposible que una gran mayoría de ciudadanos pueda proteger sus derechos. El uso del francés en los tribunales limita la capacidad de la mayoría de los querellados para seguir las actuaciones. Hay, pues, poca confianza en la capacidad del sistema judicial de Haití para enjuiciar a los delincuentes o proteger los derechos de las personas.

#### V. COMPONENTES QUE SE PODRÍAN INCORPORAR EN CASO DE RENOVARSE EL MANDATO DE LA MISIÓN CIVIL INTERNACIONAL

25. Teniendo en cuenta la anterior evaluación de las instituciones encargadas de proteger los derechos humanos y el cambio radical de la situación política y de derechos humanos, las responsabilidades de la MICIVIH durante una próxima fase podrían consistir en dos elementos principales: a) la asistencia técnica para el fortalecimiento institucional basada en la observación y evaluación del funcionamiento de las instituciones y las reformas en relación con los derechos humanos; y b) la elaboración de un programa de promoción y protección de los derechos humanos. A continuación se resumirán las principales esferas de actividades propuestas.

##### A. Fortalecimiento institucional

26. En materia de fortalecimiento institucional la MICIVIH podría prestar asistencia técnica al Gobierno y a otras instituciones a fin de consolidar los mecanismos para la protección a largo plazo de los derechos humanos en Haití. Se determinarían los problemas de derechos humanos en el régimen jurídico e institucional y se colaboraría en la formulación de soluciones mediante reformas o la aplicación correcta de las leyes e instituciones existentes. En el programa que se esboza a continuación figuran iniciativas emprendidas por la MICIVIH y se proponen otras actividades que podrían fomentarse.

##### 1. Cooperación con instituciones policiales

27. La MICIVIH continuaría la labor que viene realizando con la nueva Policía Nacional de Haití, con el objetivo, entre otras cosas, de mejorar la protección de los detenidos bajo custodia policial, eliminar los problemas de falta de



conducta de la policía que ya se han observado, fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas, sensibilizar a la nueva policía respecto de los aspectos de derechos humanos relacionados con la conducta de la policía y fortalecer la capacidad de investigación de la Policía Nacional de Haití. Para ello se celebrarían consultas con el Ministerio de Justicia, incluidos la Dirección General de Policía Nacional, la Inspección General de Policía (que se ocupa de investigar denuncias de abusos cometidos por la policía), la División de Investigaciones Criminales y las subdivisiones regionales y locales de la policía y el poder judicial.

28. La MICIVIH continuaría participando en la capacitación de la policía en la Academia de Policía y, posiblemente a nivel local, en cuestiones como las normas internacionales sobre el empleo de la fuerza y las armas de fuego, el respeto por los derechos humanos durante el arresto y la detención preventiva, las normas de derechos humanos para los allanamientos y medidas legales de represión de disturbios, y los aspectos de derechos humanos relacionados con el mando, la gestión y el control de la policía. También podría iniciarse la capacitación en métodos de investigación penal de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, incluida la reunión y el uso de pruebas forenses.

## 2. Cooperación con instituciones penales

29. La MICIVIH comenzó a intervenir en la reforma penal a fines de 1994 y colaboró con la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Secretaría y con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a fin de crear y ejecutar un proyecto de reforma para establecer un régimen de administración penal civil, capacitar a guardacárceles, renovar ciertos establecimientos de detención y establecer un sistema de registro de reclusos. Actualmente se está ejecutando gran parte de ese programa. Se prevé que la MICIVIH continuará trabajando, mediante contactos con la APENA tanto a nivel nacional como local, en las esferas del registro de reclusos y la capacitación de guardacárceles y coadyuvará a la elaboración de reglamentos internos (en particular en cuanto a la investigación de denuncias de excesos cometidos por guardacárceles y su represión), así como normas sobre la disciplina penitenciaria. También podría ocuparse de encontrar arbitrios para mejorar la comunicación entre las autoridades judiciales y penitenciarias a fin de acelerar las actuaciones y reducir el riesgo de detenciones preventivas prolongadas.

## 3. Cooperación relativa a la administración de justicia

30. La cooperación relativa a la administración de justicia abarcaría la prestación de asistencia a diversos órganos, incluidos los que se mencionan a continuación.

### Ministerio de Justicia

31. La cooperación entrañaría el asesoramiento en materia de adopción de medidas judiciales encaminadas a mejorar la protección de los derechos humanos a través del sistema de justicia penal (por ejemplo, en relación con cuestiones como la justicia de menores, la prevención del delito, los juicios sin demoras y las medidas no privativas de la libertad); la formación de funcionarios

oficiales en la presentación de informes de acuerdo con los tratados de derechos humanos y las obligaciones internacionales; la cooperación con la Comisión de la Refonte des Codes (la Comisión creada para revisar y actualizar los diversos códigos jurídicos).

#### Orden legislativo (Asamblea nacional)

32. La cooperación de la MICIVIH para lograr mejoras duraderas en el poder legislativo y la práctica legislativa de Haití debería extenderse a los comités parlamentarios competentes, por ejemplo, el Comité de Reforma Legislativa, para prestar asistencia en la tarea de armonizar las leyes internas pertinentes (v. gr., el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y las normas penales) con las normas internacionales de derechos humanos y con la Constitución de Haití; el Comité de Tratados Internacionales, para ayudar a tratar la cuestión de la ratificación de los tratados internacionales y regionales de derechos humanos aún no ratificados por Haití y su adhesión a ellos (incluidas las convenciones de las Naciones Unidas y de la OEA contra la tortura, y los Protocolos Facultativos al Pacto Internacional de las Naciones Unidas de Derechos Civiles y Políticos); y el Comité de Derechos Humanos, para formular recomendaciones sobre el programa de trabajo y sobre temas concretos a medida que se planteasen.

#### Tribunales y ministerios fiscales (Tribunaux et Parquets)

33. La MICIVIH prestaría asistencia en los tribunales y los ministerios fiscales para facilitar su comprensión de la protección de los derechos humanos mediante la aplicación adecuada de los procedimientos de enjuiciamiento penal, y para dar orientación sobre la aplicación de reformas judiciales. Otra esfera importante de asistencia sería la capacitación de magistrados, fiscales y actuarios en cuestiones de derechos humanos relacionadas con la administración de la justicia, recurriendo a las leyes existentes y las normas internacionales pertinentes sobre derechos humanos. También comprendería la referencia a las conclusiones de expertos forenses y científicos.

#### Defensor del pueblo (Office de la Protection du Citoyen)

34. Este cargo, creado por decreto en septiembre de 1995, aún no se ha establecido. La MICIVIH podría ayudar en su establecimiento. Los órganos a los que la MICIVIH podría prestar asistencia técnica son los colegios de abogados y las organizaciones no gubernamentales de ayuda jurídica, especialmente respecto de las actividades de defensa jurídica y el establecimiento de un programa de asistencia jurídica, y las facultades de derecho, respecto de la incorporación de cuestiones jurídicas relacionadas con los derechos humanos en los programas de estudio. La MICIVIH también estaría en condiciones de prestar asistencia en el establecimiento de una oficina de defensor público, en el caso de que hubiera de crearse dicho órgano.

#### 4. Colaboración con instituciones de salud

35. La MICIVIH ya ha adquirido larga experiencia en la esfera del tratamiento y la rehabilitación de víctimas de violaciones de derechos humanos, así como la documentación médica de dichas violaciones. Para fortalecer el apoyo

institucional a las víctimas de violaciones de derechos humanos, la Misión podría prestar asistencia técnica a los ministerios competentes y también a las organizaciones no gubernamentales en las siguientes esferas; asesoramiento sobre la incorporación de los aspectos de la medicina relativos a los derechos humanos en los programas de estudio de las escuelas médicas y de enfermería; asistencia en el desarrollo de la capacitación para los servicios de salud mental en cuestiones relacionadas con los derechos humanos; y ayudar en el establecimiento de una estructura encargada de la rehabilitación y reintegración social de las víctimas de violaciones de derechos humanos.

5. Posibilidades de cooperación en la aplicación institucional de las recomendaciones de la Comisión Nacional para la Verdad y la Justicia (Commission nationale de Vérité et de Justice)

36. En el momento de redactarse el presente informe, no se conocen aún las recomendaciones de la Comisión Nacional para la Verdad y la Justicia. Se espera que el Gobierno las presente a fines de enero de 1996. La MICIVIH podrá entonces ofrecer su colaboración en la aplicación de cualquier recomendación institucional que corresponda a su mandato.

B. Protección mediante la promoción de los derechos humanos

37. Este programa serviría para promover los derechos humanos básicos, la tolerancia y la solución pacífica de conflictos, así como la comprensión de las responsabilidades y la función del ciudadano, del Estado y de las instituciones oficiales democráticas. En las actividades del programa se pondrían de relieve la enseñanza, la información y la asistencia técnica dirigidas a grupos determinados y asociaciones, y se prestaría atención especial a las necesidades de los grupos más vulnerables. El programa de formación para instructores en derechos humanos y cívicos iniciado por la MICIVIH se ampliaría considerablemente para abarcar a organizaciones no gubernamentales activas en la educación de adultos, a funcionarios gubernamentales en todos los niveles, a organizaciones populares y de campesinos, a asociaciones de mujeres, a instituciones religiosas y al sector académico. La MICIVIH patrocinaría seminarios y participaría en ellos y en otros foros para el estudio de aspectos de los derechos de la mujer, el niño y los trabajadores, así como el papel de la policía, el poder judicial y el sistema penitenciario. La MICIVIH prepararía asimismo material impreso, cintas de sonido y de vídeo sobre cuestiones de derechos humanos, normas internacionales y enseñanza cívica para su distribución a la prensa, las instituciones estatales, la sociedad civil y grupos determinados. Traduciría al creole los principales instrumentos internacionales de derechos humanos y los distribuiría lo más ampliamente posible.

Colaboración con los ministerios y otros órganos gubernamentales

38. La MICIVIH ofrecería asistencia técnica al Ministerio de Asuntos de la Mujer para reformar las leyes que afectan a la mujer y elaborar campañas contra la violencia y en pro de los derechos de la mujer; al Ministerio de Asuntos Sociales para reformar las leyes relativas a la infancia, iniciar campañas sobre

los derechos del niño y la protección de los niños de los malos tratos; al Ministerio de Educación para elaborar programas de estudio sobre derechos humanos y formar a maestros en todos los niveles; a la Office national pour la Migration para proteger los derechos de los antiguos refugiados y personas desplazadas dentro del país y a otros haitianos a los que se ha obligado a regresar del extranjero, y al Ministerio de Agricultura (a través del Organisme pour le Développement de la Vallée de l'Artibonite y el Institut national pour la Réforme agraire) para facilitar la solución de conflictos agrarios mediante técnicas de pacificación.

#### VI. LAS RELACIONES ENTRE LA MISIÓN CIVIL INTERNACIONAL A HAITÍ Y LA MISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS EN HAITÍ

39. Las operaciones de la MICIVIH se han visto favorecidas por sus relaciones satisfactorias con la UNMIH, que han comprendido frecuentes consultas, coordinación e intercambio de información en todos los niveles de ambas Misiones. La MICIVIH siguió trabajando en estrecha coordinación con el componente de la policía civil de la UNMIH, en lo tocante a la vigilancia de la conducta de la Policía Nacional de Haití en la esfera de los derechos humanos y la observación del desempeño del cuadro directivo de los funcionarios de prisiones recientemente establecido, así como de las condiciones de detención.

40. El componente administrativo de la UNMIH ha ayudado a responder a las necesidades de la MICIVIH mediante una amplia gama de servicios administrativos relacionados con el personal, las compras, las finanzas, el transporte, las comunicaciones, la logística, el control de movimientos, los servicios generales, la información administrativa, la seguridad, el mantenimiento de edificios y la ingeniería. En épocas de actividad más intensa, por ejemplo durante el período de observación electoral, la UNMIH ha prestado apoyo adicional. Los oficiales administrativos de la UNMIH destacados sobre el terreno también han prestado ese tipo de servicios a los elementos de la MICIVIH en sus correspondientes zonas de operaciones, además de prestar apoyo al personal militar y al personal de la policía civil. La sección de operaciones aéreas de la UNMIH ha proporcionado servicios de transporte de personal y equipo de la MICIVIH en vuelos regulares a todos los lugares de la zona de la Misión.

#### VII. OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES

41. Es evidente que la situación de derechos humanos ha mejorado considerablemente como resultado de las reformas introducidas, incluida la sustitución de las fuerzas armadas por nuevas instituciones como la fuerza de policía civil y la administración penal civil, así como de los esfuerzos de las autoridades, si bien tímidos, por promover la rendición de cuentas. Sin embargo, sigue habiendo graves deficiencias tanto en las viejas como en las nuevas instituciones a las que incumbe la protección de los derechos humanos. Desde que redistribuyó sus elementos en octubre de 1994, la MICIVIH ha hecho hincapié en este asunto. También en esta esfera, la Misión, gracias a su amplia experiencia y pericia en el terreno, puede contribuir considerablemente a la consolidación de las estructuras básicas encargadas del respeto de los derechos humanos y al fortalecimiento del incipiente proceso democrático.

42. En mi informe anterior a la Asamblea General, en el que recomendaba la prórroga del mandato de la MICIVIH hasta el 7 de febrero de 1996, observé que había indicado al Gobierno de Haití que sería importante que toda petición de prórroga del mandato con posterioridad a esa fecha se recibiera antes de que la Asamblea General examinara el tema titulado "Situación de la democracia y los derechos humanos en Haití", en su quincuagésimo período de sesiones. Tras consultar con el Secretario General de la Organización de Estados Americanos, quién había manifestado estar dispuesto a continuar la presencia de la MICIVIH en Haití después del 7 de febrero de 1996, indiqué mi intención, previo recibo de una solicitud del Gobierno de Haití, de formular una recomendación a la Asamblea General para que prorrogara el mandato de la MICIVIH. Como se menciona al principio del presente informe, la Asamblea General respondió que estaba dispuesta a prorrogar el mandato del componente de las Naciones Unidas de la MICIVIH más allá del 7 de febrero de 1996, por recomendación mía y a solicitud de las autoridades de Haití. El presente informe se redactó en expectativa de que el Gobierno de Haití, como se había indicado, formulara esa solicitud. En el momento de enviar el presente informe a la imprenta, no se había recibido una solicitud en ese sentido. Por consiguiente, en estos momentos no estoy en condiciones de recomendar, que el mandato del componente de las Naciones Unidas de la MICIVIH, como se ha descrito más arriba, se prorrogue hasta el 31 de agosto de 1996.

43. Sin embargo, me veo obligado a señalar que, habida cuenta de las decisiones sobre el presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 adoptadas por la Asamblea General en su resolución 50/215, de 23 de diciembre de 1995, y en vista de la crisis de efectivo que sigue afectando a la Organización, sería necesario que la Asamblea General consignara fondos adicionales para cubrir los gastos de la MICIVIH durante esta prórroga de su mandato y que se dieran seguridades de que podría disponerse de dichos fondos en el marco del calendario previsto. Entretanto, tomaré las medidas administrativas necesarias para poder responder, según proceda, a la solicitud que las autoridades de Haití decidan formular.

44. Al remitir el presente informe a la Asamblea General, deseo manifestar mi agradecimiento al Director de la Misión y a su personal por la excelente y creativa labor realizada en el desempeño del mandato que se les ha confiado.

-----